

SECRETARÍA: Sincelejo, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que la parte ejecutada contestó la demanda y propuso excepciones. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**ACCIÓN EJECUTIVA
EXPEDIENTE NO. 70001-33-33-008-2017-00348-00
EJECUTANTE: ARISTIDES MARTÍN ALONSO
EJECUTADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"**

1. ANTECEDENTES

Mediante auto de 17 de enero de 2019, se libró mandamiento de pago, notificado el 29 de noviembre de 2019 a la ejecutada.

El día 18 de diciembre de 2019, la parte ejecutada contestó la demanda y propuso las excepciones de pago total de la obligación y cobro de lo no debido.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 443 del Código General del Proceso reza:

"Trámite de las excepciones. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...)"

Conforme a la norma en cita, este Despacho procederá a correr traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por la ejecutada al contestar oportunamente la demanda.

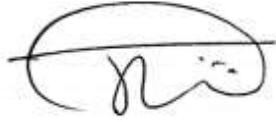
Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por la ejecutada, por un término de diez (10) días.

SEGUNDO: Reconózcase al doctor Ricardo Mauricio Barón Ramírez, identificado con C.C. No. 79.841.755 y T.P. No. 248.626 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutada, en los términos y extensiones del poder especial conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

RMAM

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-
SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a0cd53ede8eadfb30a23576e923421fa6cb10aecf88b1cf82edad2e19807a24

Documento generado en 20/04/2021 11:01:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>